

Constancia: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante desistió del recurso presentado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante auto de 24 de febrero de 2021¹, el Despacho rechazó la presente demanda por indebida subsanación.

El 26 de febrero de 2021, la Dra. ALBA JANETH MENDOZA DIAZ, en calidad de apoderada de la parte demandante, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación² contra el auto citado, posteriormente el 1 de marzo de 2021, presentó escrito manifestando desistimiento³ del recurso presentado.

El artículo 316 del C.G.P. dispone: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario."

En consecuencia, se aceptará el desistimiento del recurso presentado por la apoderada de la parte demandante, por tanto, la providencia proferida el 24 de febrero de 2021 queda en firme y cobra ejecutoria y surte todos los efectos jurídicos de ella derivada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la Dra. ALBA JANETH MENDOZA DIAZ en calidad de apoderada de la parte demandante contra la providencia proferida el 24 de febrero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Archivo digital No. 04

² Archivo digital No. 05

³ Archivo digital No. 06

SEGUNDO: DEJAR en firme la providencia proferida el 24 de febrero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3c63ebceccd85087f1e5f6d925a6edbf825ab5f5b7cc883bf39de86d7a22
8bb**

Documento generado en 17/03/2021 02:07:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**